

ACTA NÚM. 002 APROBACION DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones reunido en sesión ordinaria con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de credenciales y el informe preliminar de oferta técnica, ambos de fecha diecinueve veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024, autorizado mediante acta núm. 01 de inicio de proceso, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación al oferente **Consorcio Inciber**, proveedor único, para suplir este servicio por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
- iii. Recibida la oferta técnica “sobre A” y económica “sobre B” y apertura de oferta técnica “sobre A” y económica “sobre B” en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940), quien instrumentó el acto notarial número tres guion dos mil veinticuatro (3-2024) de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a la oferta técnica y económica del oferente **Consorcio Inciber**.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: *El Consorcio Inciber y sus componentes: IQTEK Solutions, SRL., y Tic Defense S.A. De C.V., cumple con todos los requerimientos de credenciales, establecidas en la ficha técnica que rige la presente contratación,*
- b. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual se pudo constatar que el **Consorcio Inciber** cumple con todos los requerimientos técnicos, establecidos en la ficha técnica que rige la presente contratación.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones: Entiende que, en virtud de que la oferta presentada por el **Consorcio Inciber** cumple con todos los requerimientos técnicos y de credenciales procede a constituir los presentes informes en definitivos, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de

Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 001 de aprobación de inicio de proceso, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la convocatoria de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acto núm. cero tres dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha veintidós (22) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024), instrumentado por la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC, todos del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Bernardo Barreiro**, coordinador de seguridad y monitoreo TIC; **Adderli de la Rosa**, coordinador de seguridad de infraestructura; y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo TIC, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación del **Consortio Inciber**, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica de este



procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de monitoreo y respuesta a incidentes cibernéticos, de referencia núm. PEPU-CPJ-04-2024

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

SEXTO: ORDENA a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente participante y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.